

DECRETO Nº TEMUCO. 5 NOV. 2019

EMIGUEL FECKER ALVEAR

LCALDE

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA, por escritura pública de fecha 05 de noviembre del año 2019.

2. Las normas contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Pavimentación Calle Las Acacias" entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA por escritura pública de fecha 05 de noviembre de 2019.

2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$110.864.709, (ciento diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos nueve pesos) impuestos incluidos.

3. El plazo de ejecución de obra será de 120 días corridos desde la fecha de entrega de terreno.

4. El contrato referido en los numerales anteriores formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD

AN ARANEDA NAVARRO

MRA/afr

Distribución

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Administración y Finanzas Unidad de Propuestas

Prestadora Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

TEMUCO

SEXTO BIMESTRE AÑO 2019

REPERTORIO Nº 9516 /2019

CONTRATO PAVIMENTACIÓN CALLE LAS ACACIAS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA DUAL SPA

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Noviembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra CONSTRUCTORA DUAL SpA, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis guion cuatro, representada por don FELIPE IGNACIO CÁMPOS DÍAZ, chileno,

Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Francia número doscientos doce, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número seiscientos

2635

VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. El estado de pago será cursado por el Inspector Técnico de la Obra, debiendo llevar la firma de este y del contratista o su representante legal y deberán ser respaldados con los originales de los comprobantes de pago firmados por los trabajadores y de las copias pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales y seguro de cesantía del personal que trabajo durante el tiempo de ejecución de las obras consideradas en el estado de pago. Para tal efecto la contratista deberá presentar al Inspector Técnico de la Obra las copias originales pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales, de las cuales el Inspector Técnico obtendrá las copias de respaldo para el estado de pago. No se aceptaran planillas de cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas. De igual forma se exigirá el comprobante de pago del organismo administrador del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, al cual se encuentre adherido la contratista y certificado vigente de la inspección del trabajo, en original, que acredite no tener denuncia o reclamos pendientes por problemas previsionales o laborales con vigencia no mayor a treinta días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. Se deja constancia que no se aceptará más de un estado de pago por mes. SEXTA: Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución

VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UNO

NOTARIO PUBLICO TEMUCO



del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **FELIPE IGNACIO CAMPOS DÍAZ** para actuar en representación de la Contratista consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, código de verificación CRqlRwlFbVBD con fecha cinco de Noviembre del año dos mil diecinueve. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el primero nueve mil quinientos dieciseis.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

UBLI

EMUCO

FÉLIPE IGNACIO CAMPOS DÍAZ En Rep: CONSTRUCTORA DUAL SPA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA RECHA

1 1 NOV 2019

TEMUCO,